

REUNIDOS

De una parte, el señor Albert Salazar i Soler, director de centre de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron.

De la otra parte, el señor Fernando Javier Moreno Pedraz, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este contrato en la calle Serrano Galvache, Edificio Roble, 56, 28033 Madrid.

ACTUAN: El primero en representación del Hospital Universitari Vall d'Hebron, de acuerdo con lo que regula el artículo 10 h) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, de l'Institut Català de la Salut; y según lo previsto en la Resolución de la Gerencia de l'ICS, de 18 de marzo de 2010, por la cual se delega la competencia de las citadas facultades en los órganos responsables de la gestión y administración de sus centros asistenciales; y el segundo en nombre y representación de la entidad **ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN S.A.**, provista del NIF número A36002129, en virtud de la escritura de poder núm.1236 otorgada ante el notario, el señor Enrique A. Franch Quiralte de fecha 03 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES

Primero. Se inició la tramitación del procedimiento negociado con número de expediente **CS/AH01/1101363751/23/PNSP**, por resolución del director de centre del Hospital Universitari Vall d'Hebron de fecha 6 de octubre de 2023.

Segundo. El expediente fue aprobado por resolución del director de centre del Hospital Universitari Vall d'Hebron de fecha 6 de octubre de 2023.

Tercero. El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución del director de centre del Hospital Universitari Vall d'Hebron de fecha 19 de octubre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. **ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN S.A.**, ha resultado adjudicataria del procedimiento negociado sin publicidad **CS/AH01/1101363751/23/PNSP** correspondiente a la contratación del Suministro de Medicamentos de acuerdo con los artículos que se indican en el anexo y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 4 de septiembre de 2023 SU-AMUP-PNSP-01-23-1, al Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda. El plazo de ejecución del presente contrato será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga hasta el 31 de marzo de 2024.

Tercera. Las cantidades estimadas pueden ser modificadas al alza o a la baja a criterio del órgano de contratación, atendiendo a las necesidades de la institución, sin que esta variación implique, en ningún caso, aumento de los precios unitarios adjudicados, que se detallan como anexo.

Los importes serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares, previa presentación de la factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP donde constará el número de pedido y el número de albarán correspondiente.

La empresa se compromete a suministrar los artículos adjudicados, como máximo, a este precio durante toda la vigencia del contrato. Así mismo, está obligada a comunicar cualquier modificación a la baja del mismo.

Cuarta. Las entregas del material se realizarán de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto:

- En el embalaje indicado en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicada.
- Respetando las unidades y las cantidades mínimas de venta establecidas en la oferta adjudicada.

Quinta. El órgano de contratación se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones considere convenientes en las cantidades de los bienes suministrados y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material en el momento de la entrega, pudiéndose realizar un acta de recepción, en su caso.

Sexta. Si la adjudicataria, por causas imputables a ella, incurre en retraso en la entrega de material, el Hospital Universitari Vall d'Hebron podrá optar por la resolución del contrato o por la correspondiente imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos núm. 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

El importe se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en la correspondiente factura. El pago de las penalizaciones no incluye la indemnización que, en su caso, corresponda pagar al adjudicatario, en caso de la producción de daños y perjuicios a terceros derivada de la ejecución del contrato.

Séptima. El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen la contratación y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y al resto de normas que sean de aplicación.

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Albert Salazar i Soler
Director de centre del Hospital
Universitari Vall d'Hebron

Fernando Javier Moreno Pedraz
ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN S.A

Exp. núm.: **CS/AH01/1101363751/23/PNSP**

Comanda núm: 4660060999